

CONTRATO DE SERVICIO No. 89/2015
LIBRE GESTION No. 117/2015
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACION Y FRECUENCIA EN
800 MHZ PARA EL MOPTVDU"

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,
del domicilio de Departamento de
portadora de mi Documento Unico de Identidad numero
numero de

Identificacion Tributaria _ . -*~'—*"_____~ ~
_ - .. , actuando en nombre y representacion del Estado y
Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y
Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria

en mi calidad de **GERENTE**
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera
de Estado para la suscripcion de actos como el presente, Institution que en lo
sucesivo del presente documento privado me denominare **"EL MINISTERIO"** o **"EL**
CONTRATANTE"; y el señor **JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO**,

con domicilio accidental en la ciudad
departamento de portador del Pasaporte Colombiano
numero >; y numero de Identificacion Tributaria

actuando en mi calidad de Gerente General con Facultades
Administrativas y Mercantiles de la sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANONIMA DE**
CAPITAL VARIABLE, que se abrevia **INTELFON, S.A. DE C.V.**, del domicilio y
departamento de con Numero de Identificacion Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL**
CONTRATISTA"; y en el caracter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos
acordado otorgar el presente Contrato de Servicios denominado **"SERVICIO DE**
ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACION Y FRECUENCIA EN 800 MHZ
PARA EL MOPTVDU", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento; Publicación de Resultados de Adjudicación Parcial en el Sitio Electrónico de compras públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 23 de marzo de 2015; Términos y Condiciones de la Libre Gestión No. 117/2015; Oferta Técnica-Económica del Contratista; Adendas y Aclaraciones si las hubieren, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al MINISTERIO el "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACION Y FRECUENCIA EN 800 MHZ PARA EL MOPTVDU**", bajo las condiciones detalladas en los Términos de la Libre Gestión en referencia y Oferta Técnica-Económica del Contratista. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA" la cantidad de hasta **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,380.45)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, que resultaren de las órdenes de servicio que se hubieren emitido por el administrador del contrato, previo a la presentación del comprobante de factura de consumidor final o crédito fiscal y actas de recepción parcial emitidas por el administrador del contrato de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor de los servicios entregados al Ministerio, el cual será hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a sesenta días (60) posteriores a la recepción de la documentación a cobro. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriera "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. **TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2015. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), según consta en disponibilidad presupuestaria agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podrá variarse el financiamiento

senalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **QUINTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado, o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos 83, 83-A, 83-B, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y a este Contrato. En tales casos, el MINISTERIO emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o Prorroga cumplimiento con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76, y 83 del Reglamento de la referida Ley. **OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Garantia de Cumplimiento de Contrato, dentro de los QUINCE (15) dias habiles siguientes a la recepcion de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta (60) dias calendario el plazo del contrato o cualquiera de sus prorrogas en su caso, la vigencia de la garantia se contara a partir de la fecha de la orden de inicio, hasta que el Ministerio reciba a satisfaccion el servicio contratado, mediante acta de recepcion

final del servicio, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contratado. En caso de incumplimiento por parte del Contratista se hará efectiva la referida garantía. **NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo; iii) Por la revocación; y iv) Por Rescate. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP y demás causas que se determinen en los documentos de libre gestión. **DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en los servicios, el administrador del contrato establecerá por escrito el plazo en que el Contratista deberá responder al requerimiento que le fuere efectuado por el Ministerio, el contratista deberá realizar las acciones pertinentes para solventar los requerimientos solicitados lo más pronto posible. En el caso que por la naturaleza de los trabajos el contratista requiera un periodo mayor al establecido para solventar dichos requerimientos, deberá presentar la justificación correspondiente al administrador de contrato. Si el contratista no subsanare en el plazo señalado por el Administrador del Contrato, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Términos y Condiciones de la Libre Gestión No. 117/2015; b) Adendas y Aclaraciones emitidas si las hubiere; c) La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de compras públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 23 de marzo de 2015, e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Servicio que se giren con cargo a este Contrato; h) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Ministerio o el Contratista con la anuencia del primero; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecucion del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solucion de las diferencias sin otra intervencion que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solucion alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y su Reglamento, y en lo que no estuviere previsto se aplicara lo establecido en el derecho comun. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio, a quien releva de la obligacion de rendir fianza, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los honorarios, aunque no hubiere condenacion en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo numero 253, de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, se designo Administrador del presente Contrato, al Licenciado Nestor Alexander Portillo Jovel, quien actualmente se desempeña como Tecnico de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaria de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendra las establecidas en los articulos 82 BIS y 110 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes senalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en: Tanto el Ministerio

como el Contratista podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los ocho dias del mes de abril del ano dos mil quince.

Mirna Guadalupe Castaneda


MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"

JUAN CARLOS PRIETO
GERENTE GENERAL
INTELFON, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

fori, Su



NOTARIO
Mayra Edinora Escobar Molina

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del dia ocho de abril del ano dos mil quince. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de _____ departamento de _____ **COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de _____ años de edad, del domicilio de _____ departamento de _____ quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad numero _____ y numero de Identificacion Tributaria _____ actuando en nombre y Representation del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria _____ en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestion; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentation: a)



Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve emitido en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizo a la compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de treinta mil dolares de los Estados Unidos de America, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; institucion que en lo sucesivo se denominara **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"** y el señor **JUAN CARLOS JIMENEZ PRIETO**, de _____ años de edad, nacionalidad _____ con domicilio accidental en la _____ departamento de _____ a quien no conozco pero identifico por medio de su Pasaporte Colombiano numero _____, Identificacion Tributaria _____

actuando en su calidad de Gerente General con Facultades Administrativas y Mercantiles de la sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INTELFON, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de "_____", con Numero de Identificacion Tributaria _____ y _____

_____ ; personeria que **DOY FE** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Publica de Modificacion al Pacto Social e incorporacion integra del nuevo texto del pacto social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del dia diecisiete de marzo de dos mil diez, ante los oficios notariales de Ingrid Maria Molina de Gonzalez, inscrita en el Registro de Comercio al numero SESENTA Y NUEVE del Libro numero DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, el dia cuatro de septiembre de dos mil diez; en la que consta que la denominacion, naturaleza y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, cuya finalidad social esta la celebracion de actos como el presente; que la administration de los negocios de la sociedad corresponde a una Junta Directiva, quienes duran en funciones cinco anos,



correspondiendole la representation legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social al Director Presidente de la Junta Directiva, quien tendra amplias facultades de representation y requerira de autorizacion previa de la Junta Directiva de la sociedad;

b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Publica de Modification al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del dia veinticinco de agosto de dos mil once, ante los oficios del Notario Patricia Elizabeth Tutila Hernandez, inscrita en el Registro de Comercio al numero VEINTICINCO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, el dia siete de octubre de dos mil once, de la que consta la reestructuracion de la Junta Directiva de la sociedad; y c) Copia certificada por notario de Nombramiento de Gerente General de la sociedad en referenda, extendida el dia treinta y uno de enero del ano dos mil catorce, por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Maria Elena Cuellar Parada; inscrita en el Registro de Comercio al numero VEINTICINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el dia veintitres de mayo de dos mil catorce, en la que consta que en sesion de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el dia treinta y uno de enero de dos mil catorce, asentada en acta numero cuarenta y uno, como punto unico se nombro al compareciente como Gerente General con facultades administrativas y mercantiles de la sociedad en referenda, para un plazo indefinido; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", y en el caracter y personeria indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que nan suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y al Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a ejecutar a favor del Contratante el Contrato de "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACION Y FRECUENCIA EN 800 MHZ PARA EL MOPTVDU**", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios; en la forma establecida en la clausula segunda del referido contrato. El plazo del contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la

ELSALVADOR

UHAHONOS PARA OREOER

Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2015. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlativas que nan contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature is on the left, the second is in the middle, and the third is on the right. Below the second signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR". To the right of the seal is another handwritten signature in blue ink.